

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, **20 MAY 2019**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

No. de BITÁCORA

09/AH-0293/04/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ **0003831**

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

THOR QUIMICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
KM. 182 CARRETERA MÉXICO-QUERÉTARO S/N
CP.76700, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO
TEL. (448) 2752200 EXT. 260; Correo-e: manuel.segura@thor.com

R.F.C. o C.U.R.P.

TQM 041022SG6

VIGENCIA INICIAL

20 MAY 2019

VIGENCIA FINAL

25/01/2020

NOMBRE COMERCIAL

DBNPA (2,2-DIBROMO-3-NITRILOPROPIONAMIDA: 10222-01-2; 2,2-DIBROMOMALONAMIDA: 73003-80-2)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

2,2-dibromo-3-nitilopropionamida

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

II

CAS

2,2-Dibromo-3-nitilopropionamida:
10222-01-2; 2,2-dibromomalonamida:
73003-80-2

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

2,2-Dibromo-3-nitilopropionamida: > 97.0%; 2,2-dibromomalonamida: ≤ 0.2%

CANTIDAD

100,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

100,000

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2926.90.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

COMERCIALIZACIÓN COMO CONSERVADOR DE AMPLIO ESPECTRO PARA EL CONTROL DE BACTERIAS, LEVADURAS Y MOHOS DE PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL.

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE
EL PRODUCTO**

DEU CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

DEU CHN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL CIUDAD DE
MÉXICO; AEROPUERTO INTERNACIONAL
QUERÉTARO; VERACRUZ, VERACRUZ;
MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0066572

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

N/A

DGGIMAR-01163/1905

EFJQ/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0293/04/19